ADENDA No. 001

Licitación Pública LP-006-2026
Modificación de requisitos de experiencia y ponderación de las ofertas

Objeto: Implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, en el marco del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial del departamento del Cesar.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR

En ejercicio de sus facultades legales y conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, expide la presente adenda al pliego de condiciones definitivo de la LP-006-2026.

Consideraciones

Que CORPOCESAR adelanta la LP-006-2026 para ejecutar el objeto Implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, en el marco del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial del departamento del Cesar.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 prevé la verificación de la experiencia del proponente como requisito habilitante en los contratos de obra. El pliego definitivo incluía un factor de experiencia adicional con un máximo de ocho puntos.

Que la Entidad ha dispuesto trasladar dicha experiencia al capítulo habilitante, establecer la exigencia específica de tres contratos adicionales y redistribuir los ocho puntos entre los factores técnico y de sostenibilidad ambiental.

Que procede incorporar estas modificaciones en los capítulos VII y VIII, sus cuadros, numerales y remisiones, para que los interesados preparen sus ofertas conforme a las condiciones ajustadas del proceso.

En mérito de lo expuesto, CORPOCESAR dispone lo siguiente.

Primero Experiencia general del proponente

En el capítulo VII, apartado B “VERIFICACIÓN TÉCNICA”, el acápite I se denominará “EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE”.

Segundo Experiencia específica habilitante

Adiciónese, después de la acreditación de la experiencia general y antes del equipo mínimo de trabajo, el siguiente acápite.

II Experiencia específica del proponente

Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá presentar tres (3) contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general, celebrados con entidades públicas. Se acreditarán mediante certificación o acta de liquidación y su objeto o alcance deberá ser o incluir implementación de huertos leñeros y/o dendroenergéticos, construcción de estufas ecológicas o de hornillas domésticas.

Los contratos deberán encontrarse registrados en el RUP del proponente o del integrante del proponente plural que aporte la experiencia y cumplir los siguientes códigos de clasificación.

Código UNSPSC	Descripción
77111600	Rehabilitación ambiental
70151500	Gestión de cultivos forestales
70151800	Servicios de conservación forestal
72151000	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas

Los cinco contratos deberán haberse suscrito, terminado y liquidado y cumplir los criterios de valoración de la experiencia general previstos en el numeral anterior. Deberán ser diferentes de los contratos utilizados para acreditar la experiencia general.

El cumplimiento de este requisito se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgará puntaje.

El acápite de equipo mínimo de trabajo se renumerará como III. Las remisiones al equipo de trabajo se entenderán referidas a este acápite.

Tercero Supresión del factor de experiencia adicional

Suprímase íntegramente el numeral 3 del capítulo VIII denominado “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE 8 PUNTOS”, incluida la escala que asignaba ocho puntos por cinco o seis contratos, seis puntos por tres o cuatro contratos y tres puntos por uno o dos contratos, así como sus condiciones y códigos asociados como factor de evaluación.

La experiencia específica se verificará en el acápite habilitante incorporado mediante el ordinal segundo de esta adenda.

Cuarto Matriz de evaluación de la oferta

Sustitúyase el cuadro general de factores de evaluación del capítulo VIII por el siguiente.

Ítem	Factor de evaluación	Puntaje máximo
1	Factor económico	50,00
2	Factor técnico	30,00
3	Factor de sostenibilidad ambiental CPS	7,50
4	Apoyo a la industria nacional	10,00
5	Proponentes con trabajadores con discapacidad	2,00
6	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
7	Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
	Total	**100,00**

La redistribución de los ocho puntos del factor suprimido se concreta en cinco puntos adicionales para el factor técnico, que pasa de veinticinco a treinta, y tres puntos adicionales para sostenibilidad ambiental, que pasa de cuatro coma cinco a siete coma cinco.

Quinto. Modificación del factor técnico. En el numeral 2 del capítulo VIII, sustitúyanse el título "CRITERIOS DE CALIDAD (25 PUNTOS)" y el encabezado "PONDERACIÓN FACTOR TÉCNICO (25 puntos)" por los siguientes, y ajústense sus escalas de calificación así:

2. CRITERIOS DE CALIDAD (30 PUNTOS)

2.1. PONDERACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO (30 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta treinta (30) puntos por la evaluación de la propuesta técnica, conforme a la siguiente distribución:

Componente	**Puntaje máximo**
Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades	20
Programación de obra	10
Total	**30**

2.1.1. Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades (20 puntos)

Se aplicará el procedimiento de verificación establecido en el pliego para los análisis de rendimientos por ítem —ARPI— y el formulario CR. Una vez efectuadas las verificaciones y correcciones previstas, se determinará el número de actividades cuya duración, consignada en la columna W, resulte modificada por las inconsistencias encontradas. Cada actividad se contabilizará una sola vez.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente escala:

Número de actividades cuya duración resulte modificada	**Puntaje**
Ninguna	20
Una o dos	15
Tres o cuatro	10
Más de cuatro	0

La omisión de información sustancial en las columnas de entrada B, D, G, I, M, O, S y U del formulario CR, necesaria para calcular y verificar las duraciones, dará lugar a cero (0) puntos en este componente, conforme al procedimiento establecido en el pliego.

2.1.2. Programación de obra (10 puntos)

Se evaluará la programación presentada mediante los diagramas PERT o de red, Gantt y el Programa de Ejecución Mensual —PEM—, verificando su correspondencia con las actividades, cantidades, rendimientos y plazo contractual. El puntaje se distribuirá así:

Componente	Completo y correctamente elaborado	Incluye todas las actividades, pero presenta errores	Ausente o incompleto
a. Secuencia y duración de las actividades	2	1	0
b. Día inicial y final de las actividades	2	1	0
c. Identificación de la ruta crítica y concordancia entre PERT y Gantt	2	1	0
d. Programa de Ejecución Mensual —PEM—	4	2	0
Máximo total	**10**		

Cada componente se calificará de manera independiente. Los errores del PEM afectarán exclusivamente el puntaje del literal d y no impedirán evaluar los demás componentes ni el cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades.

No se asignará puntaje adicional por ofrecer un plazo inferior al establecido por la Entidad. Las aclaraciones procedentes deberán recaer sobre la información aportada oportunamente y no podrán utilizarse para completar o mejorar ofrecimientos puntuables después del cierre.

Concordancia. Sustitúyanse las referencias internas a diez (10) puntos para rendimientos por veinte (20), y las referencias a cinco (5) puntos para programación por diez (10). El encabezado general "PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS (15)" se sustituirá por "PROPUESTA TÉCNICA (30 PUNTOS)". Suprímase la disposición que asigna cero puntos a toda la propuesta técnica por errores en el PEM y aplíquese la evaluación independiente aquí establecida.

Sexto Sostenibilidad ambiental

El factor de sostenibilidad ambiental pasa a ser el numeral 3 del capítulo VIII y tendrá un máximo de siete coma cincuenta (7,50) puntos. Sustitúyase su cuadro de criterios, medios de verificación y puntajes por el siguiente.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean estás realizadas por el proponente o por un aliado(s) estratégico(s).	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.	1,25
Asegurar que durante la ejecución del contrato todas las personas que trabajen en la aplicación de fertilizantes orgánicos y enmiendas, cuentas con el uso obligatorio de elementos de protección personal como botas de caucho, overol, guantes, careta o tapabocas, gafas de protección, protector auditivo (en caso de usar desintegradora, molinos o picadoras), protección para la cabeza, peto o delantal plástico.	Declaración juramentada del oferente firmado por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.	1,25

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Asegurar el uso de fertilizantes y enmiendas de suelo orgánicas durante la prestación del servicio	Ficha técnica de los abonos y fertilizantes.	1,00
Privilegiar el uso de fertilizantes y enmiendas de suelo orgánicas de productores nacionales.	Copia del registro de productor con base en la Resolución ICA 150 de 2003	1,00
Para aquellas actividades que requieran el uso de plaguicidas y fungicidas, por ejemplo, los mantenimientos de la siembra. En caso de requerirse, el oferente o su aliado(s) estratégico(s) para la prestación del servicio, debe garantizar que los plaguicidas y fungicidas deben ser de baja toxicidad (NO categorías I y II), estar autorizados o aprobados por la autoridad competente y que cuentan características de biodegradabilidad. Se debe privilegiar el uso de compuestos naturales o de control biológico.	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.	1,00
Para aquellas actividades que requieran el uso de plaguicidas y fungicidas, por ejemplo, los mantenimientos de la siembra. En caso de requerirse, el oferente o su aliado(s) estratégico(s) para la prestación del servicio, debe garantizar que personal que asigne para la aplicación de los plaguicidas y fungicidas debe cumplir con los requisitos de formación y capacitación para el desarrollo de esta actividad.	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.	1,00
El oferente o su aliado(s) estratégico(s) para la prestación del servicio, debe contar con: • Procedimiento de control de plagas. • Procedimiento de control de roedores • Protocolo de contingencia para fumigación. • Permisos o registros requeridos por la autoridad sanitaria	• Documento con procedimiento de control de plagas. • Documento con procedimiento de control de roedores • Documento con protocolo de contingencia para fumigación	1,00

Los puntajes de los siete criterios serán, en su orden, 1,25; 1,25; 1,00; 1,00; 1,00; 1,00 y 1,00, para un total máximo de 7,50 puntos.

Séptimo Renumeración de los factores

Con la supresión de la experiencia adicional como factor puntuable, la numeración del capítulo VIII quedará así.

Numeral anterior	Numeral ajustado	Factor
1	1	Económico
2	2	Técnico
3	Se suprime	Experiencia adicional
4	3	Sostenibilidad ambiental
5	4	Apoyo a la industria nacional
6	5	Discapacidad
7	6	Emprendimientos y empresas de mujeres
8	7	Mipyme domiciliada en Colombia

Octavo Umbral de elegibilidad

Se conserva el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos previsto en el capítulo VIII del pliego de condiciones. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y aplicada la evaluación, únicamente las ofertas habilitadas y admisibles que obtengan un puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos integrarán el orden de elegibilidad, en orden descendente de puntaje y con aplicación de las reglas de desempate previstas en el pliego. Las ofertas con puntaje inferior a ochenta (80) no integrarán dicho orden.

Noveno Integración y publicación

Las remisiones del pliego y sus anexos a los numerales modificados se entenderán conforme a esta adenda. La presente adenda forma parte integral de los documentos de la LP-006-2026 y rige a partir de su publicación en SECOP II.

Dada a los 19 días del mes de noviembre de 2026.

ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO
Directora General

	Nombre completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera - Asesor I SGAAF	
Revisó	María Laura Ríos Maestre - Subdirectora General Área Administrativa y Financiera	
Aprobó	Almes José Granados Cuello - Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma		